



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Barraca Llaipén

DFZ-2025-288-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	LEONARDO TORRES PATIÑO	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Barraca Llaipén	
Región: Región de Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Las Canoas 755, , Chillán Viejo, Región de Ñuble
Provincia: Diguillin	
Comuna: Chillán Viejo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Maderas Llaipén	RUT o RUN: 7229521-8
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
323	XVI	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	11-04-2025	10:30	Diurno	SMA	Ruido de maquinaria en funcionamiento
1 - 2	11-06-2025	09	Diurno	SMA	Ruido de maquinaria en funcionamiento (extractor de aserrín)

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	70	No se percibe	Zona III	ZH-2	Chillán Viejo	Diurno	65	Supera
1 - 2	72	No se percibe	Zona III	ZH-2	Chillán Viejo	Diurno	65	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión															
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Forestal que conforma(n) la fuente de ruido identificada. <table><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr><tr><td>1 - 1</td><td>11-04-2025</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td><td>5</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>11-06-2025</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td><td>7</td></tr></table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	1 - 1	11-04-2025	Zona III	Diurno	5	1 - 2	11-06-2025	Zona III	Diurno	7
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)													
1 - 1	11-04-2025	Zona III	Diurno	5													
1 - 2	11-06-2025	Zona III	Diurno	7													



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Acta de Inspección Ambiental
3	Reporte Técnico #2015

